



# PREVIO A RESOLVER, VENGA EN FORMA EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

RES. EX. N° 2/ ROL D-046-2022

Santiago, 19 de abril de 2021

**VISTOS:** 

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado ("LOCBGAE"); en el Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, que Aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Exento RA N° 118894/55/2022, de fecha 18 de marzo de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, para el Establecimiento de Orden de Subrogación para el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 119123/44/2021, de fecha 11 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que nombra a Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta RA 119123/129/2019, de fecha 6 de septiembre de 2019, que nombra el cargo de Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 287, de 13 de febrero de 2020, que Establece el Orden de Subrogancia para el Cargo de Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2124, de fecha 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 16 de marzo de 2022, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-046-2022, mediante la formulación de cargos contra de la Empresa Eléctrica de Aisén S.A., titular de la "Central Térmica Chacabuco". Adjunto a la referida formulación se acompañó una copia de la Guía para la Presentación de un Programa de Cumplimiento para Infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos (en adelante, "Guía PdC Ruidos"). Dicha formulación de cargos fue notificada mediante carta certificada en los términos







del artículo 46 de la Ley N° 19.880, según da cuenta el seguimiento de número 1178719378297 de Correos de Chile.

2. Que, la mencionada Res. Ex. N° 1/Rol D-046-2022, establece en su Resuelvo IX una ampliación de oficio del plazo para presentar un programa de cumplimiento, quedando finalmente el plazo en 15 días hábiles, desde la notificación de la formulación de cargos.

3. Que, con fecha 18 de abril de 2022 el titular presentó, dentro de plazo, un programa de cumplimiento. A la presentación anexó carpetas de títulos que a continuación se reproducen: i) Antecedentes requeridos por la SMA; ii) Minuta de efectos; iii) Cronograma de ejecución de actividades; iv) Costos incurridos, y; v) Personería.

4. Que, el análisis preliminar del programa de cumplimiento presentado permite advertir que el titular no observó el formato simplificado contenido en la Guía PdC Ruidos, el que fue acompañado por esta Superintendencia al notificar la formulación de cargos. Atendido lo anterior se hace necesario reiterar al titular que la presentación de un programa de cumplimiento deberá ceñirse a lo contenido en la precitada Guía.

5. Que, asimismo, se debe señalar que el plazo para la ejecución de la acción de medición de ruidos que obligatoriamente debe realizar el titular contempla un máximo de 3 meses, contados desde la notificación de la aprobación del programa de cumplimiento. En tal sentido, en caso de que el titular requiera un plazo mayor para ésta u otras acciones deberá justificar adecuadamente dicha circunstancia en la presentación del programa de cumplimiento.

## **RESUELVO:**

I. PREVIO A PROVEER, venga en forma, en los términos indicados en la Guía para la Presentación de un Programa de Cumplimiento para Infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos, en un plazo de cinco (5) días hábiles, el programa de cumplimiento presentado con fecha 14 de abril de 2022, por Alondra Leal Maldonado, representante legal de la EMPRESA ELÉCTRICA DE AISÉN S.A.

II. FORMA Y MODO DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA. La información requerida deberá ser entregada en soporte digital, por vía de correo electrónico a la siguiente casilla: oficinadepartes@sma.gob.cl. Cabe hacer presente que el horario de ingreso de documentos es entre las 09:00 y las 13:00 horas, y toda información recibida con posterioridad se entiende presentada el día hábil siguiente. El correo electrónico remitido deberá indicar el número de la presente Resolución, y los archivos adjuntos deberán encontrarse en formato PDF y no tener un peso superior a 50 Mb, salvo que el requerimiento solicite expresamente información en otros formatos.

III. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a la EMPRESA ELÉCTRICA DE AISÉN S.A., domiciliada para estos efectos en calle Bulnes N° 441, comuna de Osorno, Región de Los Lagos.







Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley Nº 19.880, a **JOEL MEDINA DITZEL**, domiciliado en Pasaje A, Casa 9, Sector Ribera Sur, Puerto Aysén, comuna de Coyhaique, Región de Aysén, y a **ALEJANDRA LIRA ARROYO**, a la casilla electrónica <u>ale.maca.lira@live.cl</u>.

## Álvaro Núñez Gómez De Jiménez Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento Superintendencia del Medio Ambiente

## Carta Certificada:

- Empresa Eléctrica de Aisén S.A., domiciliado en calle Bulnes N° 441, comuna de Osorno, Región de Los Lagos.
- Joel Medina Ditzel, domiciliado en Pasaje A, Casa 9, Sector Ribera Sur, Puerto Aysén, comuna de Coyhaique, Región de Aysén.

### Correo electrónico:

- Alejandra Lira Arroyo, a la casilla electrónica <u>ale.maca.lira@live.cl</u>.

#### C.C:

- Oficina regional Superintendencia del Medio Ambiente Región de Aysén.

